

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO AMERB 132-11

DIVISION

JURIDICA



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION
PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUN. 2011

R. EXENTA N° 1668

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Yapes, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, visado por Cedipac; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 132/2011, contenido en Memorándum AMERB N° 132/2011, de fecha 03 de junio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1642 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2064 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Yapes, I Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1642 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, R.U.T. N° 71.806.400-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 27, de fecha 18 de junio de 1997 y en el Registro Sindical único con el N° 01010190, con domicilio en calle San Andrés esquina San Marcos Mz. E, sitio 10, Chanavayita, I Región de Tarapacá.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 132/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

Las organizaciones deberán contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **concholpeas concholepas**, b) lapas **Fissurella spp.**, c) pulpo **Octopus mimus**, d) erizo rojo **Loxechinus albus**, e) huiro negro **Lessonia nigrescens** y f) locote **Thais chocolata**.

4.- Los solicitantes deberán entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 10.000 individuos (2.719 kilogramos) del recurso loco **Concholpeas concholepas**.
- b) 25.000 individuos (6.663 kilogramos) del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**.
- c) 18.964 individuos (1.500 kilogramos) del recurso lapa **Fissurella spp.**
- d) 31.542 individuos (1.674 kilogramos) del recurso locote **Thais chocolate**.
- e) Huiro negro **Lessonia nigrescens**, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Extracción de plantas enteras, mayores a veinte centímetros de diámetro del disco.
 - Remoción por raleo, considerando una distancia interplanta postcosecha no superior a un metro.
 - Rotación de áreas considerando un periodo de descanso mayor a doce meses.
 - La cosecha no podrá superar las 120 toneladas de alga húmeda, incluida el alga desprendida en forma natural.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1642 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberán entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

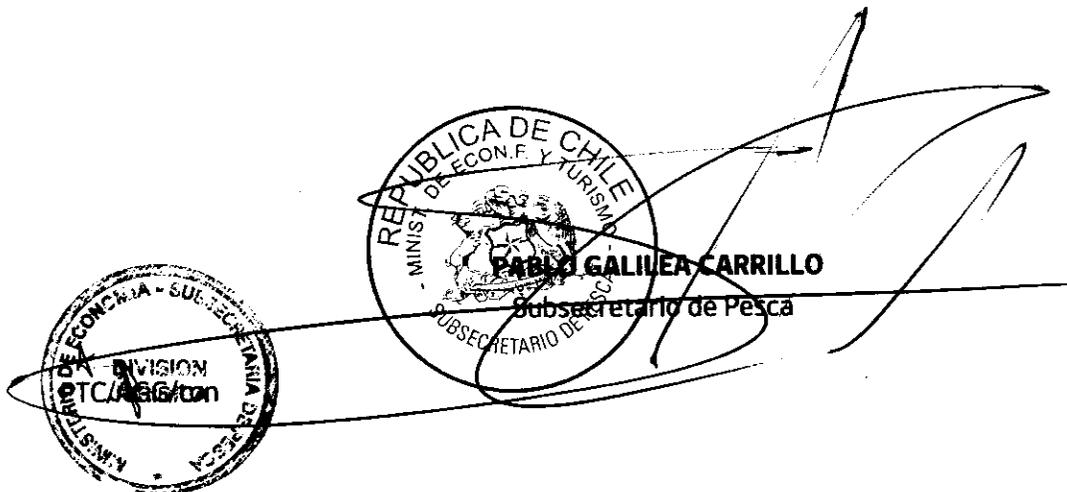
9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 132/2011, citado en Visto, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



The image shows two circular official stamps and a signature. The larger stamp on the right is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO', specifically for the 'SUBSECRETARIA DE PESCA'. The name 'PABLO GALILEA CARRILLO' is stamped over the signature. The smaller stamp on the left is from the 'SUBSECRETARIA DE PESCA' and 'DIVISION OTC'. A large, stylized signature is written over the stamps.